

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1747 DE LA COMISIÓN**de 30 de septiembre de 2015****por el que se corrige el anexo del Reglamento (UE) n° 26/2011, relativo a la autorización de la vitamina E como aditivo en piensos para todas las especies animales****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1831/2003 regula la autorización de aditivos para su utilización en la alimentación animal y establece los motivos y procedimientos para conceder dicha autorización. El artículo 10 de dicho Reglamento contempla el reexamen de los aditivos autorizados con arreglo a la Directiva 70/524/CEE del Consejo ⁽²⁾.
- (2) La vitamina E fue reexaminada y autorizada por el Reglamento (UE) n° 26/2011 de la Comisión ⁽³⁾ hasta el 4 de febrero de 2021 como aditivo en piensos para todas las especies animales.
- (3) A pesar de que el artículo 1 del Reglamento (UE) n° 26/2011 se refiere a preparados de vitamina E autorizados como aditivos en piensos en las condiciones establecidas en su anexo, dicho anexo no contiene referencia alguna a preparados. Esta incoherencia induce a las autoridades de control de algunos Estados miembros a considerar que los preparados que contienen vitamina E no están autorizados.
- (4) Para hacer posible la correcta interpretación del Reglamento (UE) n° 26/2011 es necesario incluir en su anexo una referencia que aclare el uso y la comercialización de los preparados que contienen vitamina E, ya que esta era la intención cuando se adoptó el Reglamento.
- (5) Además, la experiencia adquirida en controles oficiales del etiquetado de la vitamina E ha mostrado que es necesario aclarar el nombre específico dado al aditivo.
- (6) Procede, por tanto, corregir el Reglamento (UE) n° 26/2011 en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (UE) n° 26/2011 queda modificado como sigue:

1) En la columna «Aditivo»:

- «Vitamina E/acetato de todo-*rac*- α - tocoferilo» se sustituye por «Vitamina E» o «acetato de todo-*rac*- α -tocoferilo»,
- «Vitamina E/acetato de RRR- α -tocoferilo» se sustituye por «Vitamina E» o «acetato de RRR- α -tocoferilo»,
- «Vitamina E/RRR- α -tocoferol» se sustituye por «Vitamina E» o «RRR- α -tocoferol».

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.⁽²⁾ Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 270 de 14.12.1970, p. 1).⁽³⁾ Reglamento (UE) n° 26/2011 de la Comisión, de 14 de enero de 2011, relativo a la autorización de la vitamina E como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 11 de 15.1.2011, p. 18).

2) En la columna «Otras disposiciones» se añade el punto siguiente:

«3. La vitamina E puede comercializarse y utilizarse como aditivo consistente en un preparado.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de septiembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
